

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS, MUTUALISTAS Y DIVERSAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL.

Legislación en materia de igualdad de género que justifica la elaboración del informe de evaluación de impacto de género.

Es preceptivo la emisión de un informe de evaluación de impacto de género a los efectos previstos en el artículo 43.2) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como en el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, al objeto de incorporar de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en el proyecto de orden referenciado.

Objeto del informe y órgano a quien se remite.

El objeto de este proyecto de orden es el establecimiento de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, mutualistas y diversas entidades de economía social, con la finalidad contribuir a la modernización digital y la mejora de la competitividad en la actividad económica.

En este sentido, este órgano directivo competente en materia de trabajo autónomo y economía social emite el presente informe al objeto de evaluar el impacto de género que dicha disposición pudiera causar, sin que en este caso deba ser informado, a tenor de lo previsto en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formando parte, formando no obstante parte del expediente.

Identificación de la pertinencia de género en la disposición normativa.

Tratándose de subvenciones, es preceptiva la incorporación de condiciones o cláusulas de igualdad en las convocatorias, para asegurar que las persona y entidades participantes contribuyen a la promoción de la igualdad de género con actuaciones concretas, si bien es cierto que al tratarse de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, no pueden incorporarse cláusulas en calve de género en los criterios de valoración, un elemento recurrente en la gestión de subvenciones.



FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN	14/06/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJABAZQYKHL89BMDAXHERBR5F345	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dos son los grupos destinatarios de las ayudas. Por un lado, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y los mutualistas. Por otro lado, las sociedades cooperativas y laborales andaluzas, conformados por mujeres y hombres en los distintos niveles de la organización (dirección, gestión, plantilla de personal, etc.) que serán quienes, final e indirectamente, se beneficien del recurso regulado.

Siendo el grueso de las entidades de economía social andaluza las configuradas como sociedades cooperativas, bien pueden servirnos éstas para obtener una imagen fiable de cómo se comportan nuestras entidades de economía social. Así pues, centrados en las sociedades cooperativas andaluzas, el Registro de Sociedades Cooperativas de Andalucía, arroja datos desagregados por sexo únicamente en número de personas socias iniciales en el momento de la constitución de la sociedad.

Habida cuenta de la carencia de información de los datos desagregados por sexo en los órganos sociales de las sociedades cooperativas, este órgano directivo ha solicitado las correcciones técnicas en la plataforma de tramitación para asegurar la disponibilidad de esta información estadística de cara a futuras convocatorias.

Por ello, a fin de sacar conclusiones relevantes de la desigualdad de género en las sociedades cooperativas andaluzas, este órgano directivo ha estimado que bien puede mostrarse una imagen representativa a través de los actos de inscripción de constitución de dichas sociedades, que sí presentan datos desagregados por sexo de las personas socias iniciales, tomándose como muestra los actos de constitución de sociedades cooperativas inscritos desde el día 1 de enero de 2015 hasta el día de hoy.

La muestra arroja un primer dato concluyente. En las fechas consultadas se ha inscrito la constitución de 2.111 sociedades cooperativas, conformadas por 5.083 personas socias iniciales de sexo masculino y 3.141 personas de sexo femenino, con la siguiente información adicional:

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN	14/06/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJABAZQYKHL89BMDAXHERBR5F345	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



GRUPO DE CNAE	HOMBRES	MUJERES
Actividades administrativas y servicios auxiliares	158	92
Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento	171	112
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0	2
Actividades financieras y de seguros	27	15
Actividades inmobiliarias	669	405
Actividades profesionales, científicas y técnicas	363	230
Actividades sanitarias y de servicios sociales	70	160
Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	2	2
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	777	405
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	442	290
Construcción	845	379
Educación	122	261
Hostelería	384	251
Industria manufacturera	395	253
Industrias extractivas	6	0
Información y comunicaciones	234	63
Otros servicios	251	183
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	14	6
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	2	0
Transporte y almacenamiento	151	32
	5083	3141

Fuente: Registro de Sociedades Cooperativas de Andalucía (Pentaho).

De estas 2.111 sociedades cooperativas, 340 tienen al menos el 70% de personas socias iniciales mujeres, de las que 308 son 100% entidades de mujeres.

% Personas socias mujeres	Cooperativas
100,00 %	308
>80%	318
>75%	317
>70%	340

Fuente: Registro de Sociedades Cooperativas de Andalucía (Pentaho).

En este punto, hemos querido saber cual es la dimensión societaria de estas sociedades cooperativas en las que hay un predominio del sexo femenino, teniendo en cuenta que de estas 340 sociedades cooperativas acumulan un total de 960 personas socias mujeres.

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN	14/06/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJABAZQYKHL89BMDAXHERBR5F345	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sociedades cooperativas con al menos un 70% de personas socias mujeres	n.º cooperativas	Tipología cooperativas	n.º cooperativas
2 personas socias	150	Cooperativas de servicios	2
		Cooperativas de interés social	1
		Cooperativas educativas	3
		Cooperativas de Viviendas	3
		Cooperativas de trabajo	141
>3 < o =10 personas socias	189	Cooperativas marítimas, fluviales y lacustres	1
		Cooperativas de Interés social	11
		Cooperativas Agrarias	2
		Cooperativas de Viviendas	13
		Cooperativas de segundo grado	1
		Cooperativas de Transporte	1
		Cooperativas de Consumo	1
		Cooperativas de Trabajo	158
		Otras fórmulas cooperativas	1
>10 personas socias	1	Cooperativas de Consumo	1

Fuente: Registro de Sociedades Cooperativas de Andalucía (Pentaho).

En general, hay una menor presencia de las mujeres en las sociedades cooperativas andaluzas, excepto en aquellas actividades que tradicionalmente se han asociado a los roles femeninos: educación, cuidado de personas, actividades sanitarias y servicios sociales.

Asimismo son pocas las sociedades cooperativas con un alto porcentaje de mujeres, sólo 308 con 100% personas socias mujeres y estas sociedades tienen menos de 10 personas socias.

Es cierto, por tanto, que existen desigualdades de género que pueden afectar en la aplicación de la norma. Por ello, sería necesaria la incorporación de medidas correctoras y/o de incentivación de la igualdad de género en el ámbito de la gestión empresarial, de tal manera que fuera un revulsivo para que más mujeres formaran parte de sociedades cooperativas de toda índole.

En cuanto a las personas autónomas, los datos del año 2019 igualmente nos arroja información significativa en clave de género, ya que la persona autónoma de sexo masculino supera en todos los ítems a la persona autónoma mujer.



Junta
de Andalucía

Consejería de Transformación
Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

Instituto de Estadística
Cartografía de Andaluc

Autónomos en Andalucía

Población residente en España

Autónomos por sexo y tipo de emprendimiento (*)

Unidad de medida: (Personas) Periodicidad: Anual

Año=2019

Nivel0=TOTAL

Sexo	Tipología del último emprendimiento	TOTAL
Hombres	Autónomos personas físicas	1455175
	Socio de cooperativa o de empresa colectiva	401125
	Miembro de órgano de administración	353050
	Otros	150475
	TOTAL	2359825
Mujeres	Autónomos personas físicas	819525
	Socio de cooperativa o de empresa colectiva	204950
	Miembro de órgano de administración	133275
	Otros	183850
	TOTAL	1341600
Ambos sexos	Autónomos personas físicas	2274700
	Socio de cooperativa o de empresa colectiva	606075
	Miembro de órgano de administración	486325
	Otros	334325
	TOTAL	3701425

Notas: (*) Personas que han sido autónomas en algún momento del año (RETA o R.E. Mar Cuenta Propia)
Los datos inferiores a 500 no se muestran por estar sujetos a fuertes variaciones debidas al error de mue
Por el mismo motivo, los datos entre 500 y 1.250, que sí se muestran, deben interpretarse con precaució

En conclusión, una vez analizados los datos de las potencialmente personas participantes de estos premios, podemos afirmar que este Proyecto de Orden es pertinente al género.

Grado de respuesta de la norma a la implantación de la perspectiva de género

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN	14/06/2021	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJABAZQYKHL89BMDAXHERBR5F345	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Habiendo determinado que este proyecto de orden es pertinente al género por cuanto afecta de manera directa e indirectamente en personas físicas de ambos sexos, este órgano directivo estima que la desigualdad de género existente bien puede ser corregida con la incorporación de las siguientes medidas :

- Prohibiendo obtener la condición de persona beneficiaria a toda aquella persona física o jurídica condenada por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme.
- Garantizando un uso de un lenguaje no sexista en todos los documentos que se emitan en la tramitación del proyecto de orden.
- Incorporando en las obligaciones que toda la documentación, publicidad, imagen o materiales empleen un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Por ello, en cumplimiento de los mandatos normativos aplicables en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y como garantía al principio de igualdad de género que debe impregnar cualquier disposición normativa andaluza, este proyecto de orden ha incorporado las medidas compensatorias indicadas, considerando que bien se estiman pertinentes para reducir y eliminar las desigualdades existentes en el contexto normativo. En todo caso, el lenguaje usado en el proyecto de orden evita cualquier rasgo sexista. Así pues, el proyecto de orden tendrá un impacto de género previsiblemente **positivo**, en la medida que permite dar respuesta y minimizar las desigualdades de género existentes.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN	14/06/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJABAZQYKHL89BMDAXHERBR5F345	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	